INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande ñapeñá ko ñga guive
Construyendo el futuro hoy

Asunción, 27 de Julio de 2017

NOTA GAL/DOP Nº 671 /2017

Señor
Abg. Santiago Jure Domaniczky
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción – Paraguay
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en relación al **ID 257.982,** correspondiente a la **LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 67/13 "ADQUISICION DE FORMULAS NUTRICIONALES PARA EL I.P.S.",** a fin de brindar aclaración sobre el punto consultado en la nota de reparo de la N° 18.012/17.

Con relación al punto observado más arriba, respondemos cuanto sigue:

1- Se aclara que el texto del Artículo N° 63 de la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas", establece que: **"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito..."**, normativa de la que se distinguen claramente dos actos que se vinculan al proceso de ejecución contractual, esto es, primeramente, el acuerdo y la segunda la formalización de dicho acuerdo.

El obligatorio acuerdo prescripto en la norma y el acto administrativo de conformidad de la convocante, fue plasmado por Resolución C.A. N° 076-014/15 de fecha 1 de Octubre de 2015, es decir dentro de la vigencia del contrato (03/10/2015), para posteriormente formalizar el acuerdo mediante adenda.

Sin otro particular, le saludo atentamente.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Marcelo Bordón
Director

Lic. Marcelo Bordón
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Manuel Astigarraga
JEFE DEPARTAMENTO TÉCNICO DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Miguel Ruiz Díaz
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Scanned by CamScanner